



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/08/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA TRANSICIÓN ENTRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 2020060058270 DEL 28 DE JULIO DE 2020”

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Resolución 70 de 2011, la Resolución 1055 de 2012, expedidas ambas por el IGAC, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, el Decreto 148 del año 2019, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El Decreto 148 del año 2020, definió el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

También el Decreto 148 del año 2020 definió el Catastro con enfoque multipropósito como aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(13/08/2020)

La Gerencia de Catastro actualmente cuenta con el sistema de información que lleva por nombre Oficina Virtual de Catastro OVC donde se realizan las actividades propias de la gestión catastral, pero requiere migrar su información catastral al nuevo sistema de información catastral BCGS - Business Cadastral Geograhic System – concesionado mediante contrato 2018-CI.22-0002

Con el acto administrativo 2020060058270 del 28 de julio de 2020, se resolvió SUSPENDER los términos en actividades de conservación catastral, REALIZAR transición entre sistemas de información catastral y CERRAR temporalmente la gestión catastral por municipio, agendados estos, de manera semanal con el propósito de no impactar la atención al ciudadano, sin embargo se requiere la capacitación y retroalimentación en la plataforma de manera presencial con el fin de no generar traumatismos en los municipios.

Considerando la pandemia mundial a causa del –COVID 19-, se decidió suspender la migración hasta tanto se logre capacitar los equipos de trabajo, por parte del concesionario.

La suspensión de transición entre los sistemas de información Oficina Virtual de Catastro OVC y BCGS - Business Cadastral Geograhic System no afecta en ningún sentido la gestión catastral del Departamento de Antioquia.

Por lo cual se suspenderá la transición entre sistemas, por lo que no se encuentra la necesidad de continuar con los términos suspendidos en las actividades de conservación catastral ni con el cierre temporal de la gestión catastral por municipios.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la transición entre sistemas de información en la Gerencia de Catastro del Departamento De Antioquia, hasta que se determine por parte de la gerencia las nuevas fechas en que se realizará.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 0 0 6 0 1 0 8 3 4 7 *

(13/08/2020)

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar la resolución 2020060058270 del 28 de julio de 2020, a partir de la publicación en página de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 13/08/2020

JOSE GIRALDO PINEDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Diana Galvis		12/08/2020
Revisó y aprobó :	Luis Fernando García		12/08/2020
	Nancy Dávila		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			